

## ALGUNOS ASPECTOS DE LA REGULACIÓN DE LA PROCREACIÓN ASISTIDA, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y MANIPULACIÓN GENÉTICA\*

Miguel ONTIVEROS ALONSO\*\*

Ante el tema de procreación asistida, inseminación artificial y manipulación genética, en primer término habría que preguntarse si realmente puede realizarse la clonación de un ser humano y si debe el derecho penal, en su calidad de *ultima ratio*, sancionar estas conductas. Si se considera que todo lo pensable es posible; clonar a un ser humano es posible. Por ello, es correcto que el derecho penal intervenga en este tipo de conductas, como se prevé en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Resulta correcto que el legislador del Distrito Federal haya copiado íntegramente las disposiciones de la legislación penal española. Esto es totalmente válido cuando en México no se ha discutido suficientemente en lo académico sobre estos temas de suma relevancia.

No es tan fácil determinar cuál es el bien jurídico tutelado en los delitos de procreación asistida, inseminación artificial y manipulación genética, pues en ocasiones puede confundirse con el objeto material. Es debatible considerar que son las células germinales el bien jurídico a proteger. Tampoco es correcto pensar que es la dignidad humana en torno a un futuro ser humano no nacido. Lo es la decisión de la persona, que el derecho penal debe salvaguardar.

\* Resumen de la intervención del ponente.

\*\* Instituto Nacional de Ciencias Penales.